



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION Extraordinaria, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 8 de octubre de 2015

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Andrés Hernáiz de Sixte.

Concejales

D. José María Mayor de Mato

D^a Ana María Galán Morato

D^a Carmen Carretero Pajero

D^a Azahara Gordo Morera

D. Juan Salgado Morgado

D. José Enrique Pacheco Bautista

D. Roque Antonio Jociles Molina

D. Francisco Redondo Rivera

D. Francisco Macías Córdoba

D^a Laura Victoria Loiro Reino

D. Juan Manuel Tarrío de la Paz

No asiste

D^a M^a Remedios Alejo Rodríguez

Secretario

D. Miguel Angel Bermejo Pacheco

En San Vicente de Alcántara a **ocho de octubre de dos mil quince**, siendo las **veinte horas**, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Hernáiz de Sixte, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

I. OBJECIONES ACTA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún Grupo desea hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que se contesta que no.

II. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 23/2015

Por el Presidente de la Comisión de Cuentas, D. José María Mayor, se informa del contenido del acuerdo, tal como fue explicado en la Comisión Informativa, junto con los motivos que lo fundamentan, y cuyo contenido es el que sigue:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 23/2015, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
02	011/310.00	Intereses, gastos de formalización,	6.998,48
02	011/311.00	modificación y cancelación de préstamos	2.501,52
Total gastos			9.500,00

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
01	161/221.00	Energía eléctrica	6.000,00
04	342/227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.500,00
06	338/480.13	Asociación El Candil	1.000,00
04	334/480.07	Círculo recreativo sanvicenteño	1.000,00

Total Gastos	9.500,00
---------------------------	-----------------

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *B.O.P.*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Preguntado a los portavoces de los distintos Grupos Políticos todos muestran su conformidad, por lo que el tema queda aprobado por unanimidad.

III. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CAPITULO IV PRESUPUESTO GENERAL: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Por el presidente de la Comisión, D. José María Mayor, se informa del contenido de la modificación del Capítulo IV del Presupuesto General de 2015, apartado de subvenciones nominativas, tal como fue explicado en la respectiva Comisión Informativa de Cuentas.

También se ha comentado en el punto anterior, en el que se han incluido las dos subvenciones que siguen:

Partida presupuestaria	Asociación	Importe (€)
480,13	Subvención El Candil	1.000,00
480,07	Subv. Círculo Recreativo Sanvicenteño	1.000,00

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

IV. PLIEGO CLÁUSULAS ADVAS PARTICULARES ADJUDICACIÓN DE SEIS LICENCIAS DE AUTO-TURISMO, CLASE B.

Por el Presidente de la Comisión, D. José María Mayor, se informa del contenido del acuerdo, que consiste en aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de seis licencias de auto-turismo, clase B, que están vacantes.

El texto del pliego es el que sigue:

Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de seis licencias de auto-turismo, clase b, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

Cláusula primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la adjudicación, en régimen de concurrencia, de **seis licencias de Auto-Turismo, clase B**, de San Vicente de Alcántara para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, **sin contador taxímetro**, de conformidad con la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

El número de licencias a adjudicar será por tanto de **seis**, por encontrarse vacantes.

Cláusula segunda.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de las Licencias de Auto-turismo será el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación (concurso) en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula tercera.- Naturaleza.

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario de la licencia de auto-turismo con el Ayuntamiento será la propia de un servicio de interés público sujeto a intervención administrativa mediante licencia, regulado por el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros (R.D. 763/1979, de 16 de marzo).

Cláusula cuarta.- Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: www.sanvicentedealcantara.es

Cláusula quinta.- Órgano de contratación.

De conformidad con la D.A. segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será el **Pleno**, pues la duración de la concesión es superior a 4 años.

Cláusula sexta.- Duración.

1. La duración de la licencia de auto-turismo tiene carácter indefinido, salvo renuncia expresa de su titular o cuando concurra alguna de las circunstancias que dan lugar a la caducidad o revocación de la licencia definidas en el artículo 48 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros y que son las que a continuación se relacionan:

a) Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente de aquélla para la que está autorizado.

b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local. El descanso anual regulado en la Ordenanza local estará comprendido en las antedichas razones, no pudiendo encontrarse al mismo tiempo de vacaciones más del 10 % de los titulares de licencias.

- c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.
 - d) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica a que hace referencia el artículo 8 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.
 - e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias, que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento y las transferencias de licencias no autorizadas por el mismo.
 - f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.
 - g) La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso local de conducir del artículo 39 el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, sin el alta y cotización a la Seguridad Social.
- 2.- La caducidad y retirada de la licencia se acordará previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de las centrales sindicales, agrupaciones profesionales y asociaciones de consumidores y usuarios.

Cláusula séptima.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación (artículo 12 RD 763/1979, de 16 de marzo):

a) Tendrán preferencia, en cualquier caso, los conductores asalariados de los titulares de las licencias de auto-turismo del municipio de San Vicente de Alcántara, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el ente local creador de las licencias y la inscripción y cotización por tal concepto a la Seguridad Social.

Se entenderá por dedicación plena cuando al menos estén asalariados un mínimo del 50% de la jornada laboral ordinaria, y por dedicación exclusiva, cuando la profesión ejercida sea únicamente la de servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

b) Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias, la adjudicación se efectuará por riguroso orden de antigüedad continuada, es decir, no interrumpida, pues en caso de interrupción en la profesión, únicamente se tendrá en cuenta, a efectos de antigüedad, la fecha de inicio de la última etapa.

La continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente el solicitante hubiera abandonado su profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses, o cuando durante el período de asalariado haya desempeñado otro trabajo.

El tiempo transcurrido en situación de incapacidad temporal, o en situación de desempleo procedente de un período de actividad como conductor asalariado, no se considerará abandono voluntario de la profesión, y en consecuencia, no interrumpirá la continuidad en la prestación requerida.

En caso de empate en el cómputo de la antigüedad entre los conductores asalariados se efectuará un sorteo público para la adjudicación de la presente licencia.

c) En el caso de no presentarse conductores asalariados, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1.- Vecino del municipio con un año como mínimo de antigüedad de empadronamiento: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros (en cualquier empresa pública o privada como conductor): 1 punto por cada año o fracción superior a 6 meses, con el máximo de 2 puntos.

3.- Estar en situación de desempleo, acreditado por la oficina comarcal del SEXPE: 0,50 puntos por el primer semestre y 0,1 puntos por cada mes más, con un máximo de 4 puntos.

4.- Disponer de certificado de aptitud profesional regulado en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio: 1 punto.

Cláusula octava.- Requisitos para la presentación de proposiciones.

1.- Condiciones generales:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija la normativa sectorial para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP), expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que el mismo se halle suspendido o retirado en el momento de formular la presentación de las correspondientes solicitudes, y durante todo el tiempo que medie hasta la adjudicación de la licencia.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibiliten o dificulten el normal ejercicio de la profesión, acreditado mediante certificado médico.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- h) No ser titular de otra licencia de auto-turismo o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.

2.- Condiciones específicas.

- a) Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, cuya capacidad no exceda de siete plazas, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación, como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial. Dicho vehículo podrá ser en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.
- b) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Cláusula novena.- Garantías.

No se exigen.

Cláusula décima.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa

A) Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, Parque de España, 1, en horario de 9:00 a 14:30 horas,

de lunes a viernes, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las proposiciones también podrán presentarse por correo, telefax y cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante fax: 924410478 o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos los siete días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego y las condiciones exigidas por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación de seis licencias de auto-turismo, clase B, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor**».

B) Formalidades.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cada licitador presentará un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: **“Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación de seis licencias de auto-turismo, clase B, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.”**

Dentro del sobre indicado se incluirán dos más, cerrados: Sobre A y Sobre B.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

*** El Sobre “A” “documentación administrativa”,** contendrá la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I. de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado. En caso de que la proposición sea presentada por apoderado, deberá también incluir copia notarial del poder de representación.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (**Anexo I**). Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- c) Certificado emitido por médico colegiado en el que se acredite que el licitador no padece impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- d) Copia auténtica del carnet de conducir exigible para la conducción de auto-turismo de servicio público (B o superior) así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP).

El sobre B se titulará “Proposición/solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios”.

a) Proposición/solicitud.

Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente y presentarse conforme al modelo aprobado (**Anexo II**).

b) Documentos relativos a los criterios de valoración (según la cláusula séptima del presente pliego).

Cláusula decimoprimer.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará formada por las siguientes personas:

- D. Andrés Hernáiz de Sixte, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Miguel Angel Bermejo Pacheco, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D^a Paula Cadenas Viejo, Vocal (Interventora de la Corporación)
- D. Oscar Palomo Jociles, Vocal (Arquitecto Técnico)
- D. Juan María Hormigo Barrantes, Vocal (ITOP)
- D^a Joaquina Redondo Camisón, que actuará como Secretaria de la Mesa

Cláusula decimosegunda.- Publicidad, desarrollo del procedimiento de adjudicación, apertura de proposiciones y adjudicación.

1. Terminado el plazo de presentación de proposiciones se examinarán las presentadas en tiempo y forma, y se publicará, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, la relación de admitidos y excluidos en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el **plazo de quince días**.

2. Una vez expirado el plazo de publicidad a que hace referencia el punto anterior y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, se constituirá la Mesa de Contratación en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento **dentro de los cinco días hábiles** siguientes a la finalización de aquél, a las 9,00 horas.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A.

Si la Mesa observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre B.

Tras la lectura de las proposiciones la Mesa, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego.

3. A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Cláusula decimotercera.- Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara y con la Seguridad Social.

Cláusula decimocuarta.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula decimoquinta.- Comienzo de la prestación del servicio.

Los adjudicatarios de las licencias de auto-turismo, deberán iniciar la prestación del servicio en un plazo máximo de 60 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la

concesión de la licencia, salvo que acredite razones que justifiquen una demora, lo notifique previamente y el órgano de contratación acuerde la concesión de una prórroga.

Cláusula decimosexta.- Requisitos a cumplir por el adjudicatario.

1. El adjudicatario de la licencia de auto-turismo, antes del inicio de la prestación del servicio, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Cumplimiento de los requerimientos técnicos del vehículo que utilicen para la prestación del servicio de auto-turismo exigidos por el artículo 6 y concordantes del R.D. 763/1979, de 16 de marzo, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

b) Presentación de copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los usuarios con ocasión del servicio de transporte que realicen. Será también obligatorio presentar copia de la póliza de seguros que cubra todos los demás riesgos a que obliga la legislación aplicable.

Cláusula decimoséptima.- Régimen de recursos y legislación aplicable.

1.- Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo.

Los litigios derivados de estas bases se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación adjudicataria tiene su sede.

2.- En lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros y demás normativa que resulte de aplicación.

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra a los portavoces del PP, Sr. Redondo Rivera, de IU, Sr. Macías Córdoba, de Extremeños, Sr. Tarrío de la Paz y del PSOE, Sr. Mayor de Mato, que muestran su conformidad, por lo que el Pliego queda aprobado por unanimidad.

V. RECUPERACION 25% PAGA EXTRA SUPRIMIDA EN DICIEMBRE DE 2012

Por el Presidente de la Comisión, D. José María Mayor, se informa del contenido del acuerdo, que consiste en la devolución de otro 25% de la paga extra suprimida en diciembre del año 2012, conforme al RDL 10/2015, de 11 de septiembre.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y quince minutos. De lo que yo, el Secretario, certifico.

Y para que conste y remitir a la Subdelegación del Gobierno, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en San Vicente de Alcántara, a quince de Octubre de dos mil quince.

VºBº
EL ALCALDE